



**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS MENDOZA**



**BOLETIN INFORMATIVO**

**N° 2**

**JULIO 2017**

## **1) NOVEDADES NACIONALES**

- **RG (AFIP) 4083-E**

GANANCIA MINIMA PRESUNTA. SE DEROGAN LOS ANTICIPOS DEL IMPUESTO

*Se deja sin efecto el régimen de determinación de anticipos del impuesto a la ganancia mínima presunta, para los anticipos cuyos vencimientos operen a partir del 1/7/2017. La presente derogación se establece como consecuencia de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y con la finalidad de no generar una carga económica-financiera a los contribuyentes y/o responsables con motivo de la obligación de efectuar adelantos del impuesto que, por aplicación de los citados pronunciamientos, podría corresponder su ingreso.*

VIGENCIA: 30/06/2017

---

- **RG (AFIP) 4084-E**

GENERALIZACION DEL PAGO ELECTRONICO DE OBLIGACIONES.

*Se establece la obligatoriedad de cancelar las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social a través de medios electrónicos de pago, eliminándose la posibilidad de su cancelación en efectivo.*

*En tal sentido, se establece la obligatoriedad de cancelar mediante homebanking, debito automático en cuenta u otros medios electrónicos las siguientes obligaciones, a partir del 1/8/2017:*

- *Impuesto al Valor Agregado*
  - *Seguridad Social Empleadores (excepto casas particulares)*
  - *Saldos de DDJJ de Ganancias y Bienes Personales para personas humanas.*
  - *Anticipos de Ganancias y Bienes Personales para personas humanas*
  - *Autónomos categorías II y II`*
- 

*A partir del 1/1/2018:*

- *Autónomos categoría I y I`*
  - *Resto de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.*
- 

VIGENCIA: 01/08/2017

---

- **MONOTRIBUTO. SUJETOS EXCLUIDOS**

EXCLUSION DE PLENO DERECHO. PUBLICACION DEL LISTADO DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS. BOLETIN OFICIAL 3/7/2017

*En el Boletín Oficial del 3/7/2017 se publicó el listado de contribuyentes excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, según lo dispuesto por la RG (AFIP) 3640. Los mismos podrán consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva a través del servicio “Monotributo - exclusión de pleno derecho” en el sitio web de AFIP, utilizando su clave fiscal. La citada exclusión podrá ser objeto de recurso de apelación dentro de los 15 días de la fecha de publicación del listado. Recordamos que, mediante la RG (AFIP) 3640, se establecen plazos y formas en que deben proceder los contribuyentes excluidos del Régimen Simplificado, como así también como realizar la apelación, en caso de corresponder.*

*VIGENCIA: 03/07/2017*

---

- **RG (AFIP) 4085-E**

SEGURIDAD SOCIAL. SE AMPLIA EL UNIVERSO DE OBLIGADOS A UTILIZAR “DECLARACION EN LINEA”

*Los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que registren hasta 400 trabajadores inclusive, en el periodo mensual que se declara, están obligados al uso del sistema informático “Declaración en Línea” y continuaran con dicha obligación incluso en el supuesto de incrementar sus nóminas hasta 450 trabajadores inclusive.*

*Este procedimiento resulta optativo para los empleadores que registren entre 401 y 450 trabajadores, excepto que se trate del caso detallado en la última parte del párrafo anterior. Si disminuyen su planta a 400 trabajadores o menos, el uso de este sistema será obligatorio*

*VIGENCIA: 03/07/2017*

---

- **DECRETO 485/2017**

EXENCION PARA CUENTAS Y/O SUBCUENTAS UTILIZADAS EN LA ADMINISTRACION Y OPERATORIA DE TRANSFERENCIAS UTILIZANDO DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES Y/O CUALQUIER OTRO SOPORTE ELECTRONICO.

*Como consecuencia de la implementación de los pagos electrónicos y la consecuente eliminación del uso del dinero en efectivo, se exime del impuesto a los débitos y créditos bancarios los movimientos de fondos realizados por los proveedores de medios de pago en cuenta y/o subcuentas, inclusive las virtuales, que se utilicen exclusivamente en la administración y operatoria de transferencias mediante el uso de dispositivos móviles u otro soporte. Asimismo se eximen las cuentas y subcuentas, inclusive las virtuales, que utilicen las empresas que se dediquen al servicio de pago y/o cobranzas electrónicas (ej. Mercado Pago) y los agentes oficiales que se designen con el fin de dar cumplimiento a dicha tarea.*

VIGENCIA: 07/07/2017

---

- **RG (AFIP) 4087-E**

PROCEDIMIENTO. SISTEMA REGISTRAL. ESTADO ADMINISTRATIVO DE LA CUIT. INCORPORACION DE CRUCES Y CONTROLES. ANSES-SEGURIDAD SOCIAL.

*Se incorporan dentro del universo de controles para establecer el “Estado Administrativo de la CUIT”, la Base Única de Presuntas Situaciones de Riesgo de ANSES, incluyendo dentro de las limitaciones a los contribuyentes que sean informados como Sujeto No Confiable en Materia de Seguridad Social (tanto de AFIP como de ANSES)*

VIGENCIA: 10/07/2017

---

- **RG (AFIP) 4088-E**

ADUANA. INFRACCIONES ADUANERAS. PROCEDIMIENTO SUMARIAL ABREVIADO PARA INFRACCIONES TIPIFICADAS EN LOS ARTICULOS 994 Y 995 DEL CODIGO ADUANERO.

*Se establece un procedimiento sumarial abreviado para la aplicación de multas cuando se suministrare informes inexactos o falsos, se negare a suministrar informes o documentación requerida y/o impidiere o entorpeciere la acción del servicio*

*aduanero; o cuando se produjere un hecho no contemplado en el Código, pero que hubiere podido producir un perjuicio fiscal o afectare el control aduanero.*

*VIGENCIA 10/07/2017*

---

- **RG (AFIP) 4089-E**

*PROCEDIMIENTO. COMPUTO DE PLAZOS. DIAS INHABILES.*

*La RG 1983/2005 estableció que durante determinados periodos del año, no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de tributos. Para esto, la Administración fija el lapso durante el cual se suspenderán los plazos y corresponde a la feria judicial de invierno, entre los días 10 y 21 de Julio inclusive.*

*VIGENCIA 10/07/2017*

---

- **RG (AFIP) 4091-E**

*IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES. ADECUACION DE ANTICIPOS POR LOS PERIODOS FISCALES 2017 Y 2018.*

*Se establece la forma de realizar el recalcule de los anticipos del impuesto sobre los bienes personales correspondientes a los periodos fiscales 2017 y 2018, con motivo de las modificaciones en los importes mínimos no imponibles y las alícuotas aplicables en cada uno de los periodos citados.*

*VIGENCIA: 11/07/2017*

---

- **RG (AFIP) 4094-E**

*IMPUESTO A LAS GANANCIAS. BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR. AGENTES DE RETENCION.*

*Se establece el procedimiento para el ingreso del impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo con relación a las operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos, bonos y demás valores, efectuadas con beneficiarios del exterior, detallando en cada caso quién deberá actuar*

como agente de retención.

Se detalla la forma de ingreso del impuesto según se trate de un adquirente residente en el país o en el exterior.

VIGENCIA: 18/06/2017 (con aplicación retroactiva al 23/09/2017)

---

- **RG (AFIP) 4095-E**

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR. AGENTES DE RETENCION. SUSPENSION DE VIGENCIA

Se suspende la vigencia de la RG 4094-E, por el termino de 180 días (al 16/01/2018), la entrada en vigencia del régimen de retención sobre operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos, bonos y demás valores. Debido a que diversos participantes del mercado local e internacional han manifestado dificultades para dar cumplimiento a lo oportunamente dispuesto.

VIGENCIA: 19/07/2017

---

- **RG (AFIP) 4096-E**

PROCEDIMIENTO. OPERACIONES DE EXPLOTACION DE TIERRAS RURALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS USUFRUCTUARIOS. "REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS". REQUISITOS, FORMAS Y CONDICIONES. REGIMEN DE RETENCION.

Se establece que los sujetos propietarios y/o terceros usufructuarios de tierras rurales explotadas deberán inscribirse, a través del servicio disponible en la Web de la AFIP, en el "Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas".

Los responsables deberán informar la totalidad de los inmuebles afectados al cultivo de granos y semillas -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-, como así también los inmuebles afectados a la subcontratación, acompañando la documentación pertinente para cada caso.

Una vez cumplidos los requisitos, el sistema emitirá la "Constancia de alta de tierras rurales explotadas" y su correspondiente "Código de Registración". Los sujetos que deban actuar como agentes de retención del impuesto a las ganancias -RG (AFIP) 830- deberán verificar la existencia de la citada constancia de alta y el Código de Registración correspondiente al contrato que motiva el pago. Cuando no se cuente con

*las citadas constancias, el agente de retención deberá aplicar la mayor de las alícuotas previstas para la citada operación, sin considerar importe mínimo no sujeto a retención.*

*VIGENCIA: 01/08/2017*

---

- **NUEVO PLAN DE PAGOS. “PUENTE FISCAL”**

*PUENTE FISCAL. PLAN DE PAGO*

*Se establece un nuevo plan de pagos, como puente al “nuevo plan de pagos permanente” que regirá a partir de noviembre 2017.*

*En el plan intermedio (Puente Fiscal), con vigencia desde el 01/08/2017 al 31/10/2017. Se establecen condiciones específicas, ya que financia deudas corrientes entre el 01/06/2016 y el 31/05/2017. En 12 o 24 cuotas según el tipo de deuda, con tasas diferenciales para el caso de PYMES y con pagos a cuenta atados a SIPER. Incorpora un tratamiento especial más gravoso para aquellos contribuyentes que se adhieran en los últimos 30 días de vigencia.*

*VIGENCIA: 01/08/2017 (por 3 meses)*

---

## **2) NOVEDADES PROVINCIALES**

- **RG (ATM) 27/2017**

**SELLOS. PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACION DEL VALOR INMOBILIARIO DE REFERENCIA.**

*El valor Inmobiliario de Referencia establecido por la Ley Impositiva y resolución reglamentaria, podrá ser impugnado por el titular, vendedor del inmueble o cesionario conforme lo estipulado por el art. 222 del Código Fiscal, con el fin de ajustarlo al valor real del bien.*

*VIGENCIA 03/04/2017*

---

- **RG (ATM) 40/2017**

**INGRESOS BRUTOS. DECLARACION JURADA ANUAL. MODIFICACION CALENDARIO DE VENCIMIENTOS**

*Se establece como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos 2016, el día 31/08/2017, para contribuyentes comprendidos en el Régimen Local. A efectos de la adecuación del aplicativo o medio de presentación web.*

*VIGENCIA: 23/06/2017*

---

- **RG (ATM) 42/2017**

**SELLOS. EXENCION. INSCRIPCION REGISTRAL MAQUINARIA AGRICOLA, VIAL O INDUSTRIAL. REGLAMENTACION**

*Se reglamentan los beneficios de la Ley 8969, exención en sellos y liberación de sanciones para quienes inscriban este tipo de maquinaria antes del plazo previsto en la Ley (90 días desde su entrada en vigencia), siempre que dicha inscripción se encuentre respaldada por factura o documento equivalente con fecha anterior a la entrada en vigencia de la ley. En el caso de ser usada, el formulario de transferencia debe contar con firmas certificadas de ambas partes, con fecha anterior a la ley.*

*VIGENCIA: 03/07/2017*

---



- **VENCIMIENTOS MES DE AGOSTO**

- **IMPUESTOS NACIONALES**

DESDE	OBLIGACION
JUEVES 3	AUTONOMOS
LUNES 7	EMPLEADORES
JUEVES 10	CASAS PARTICULARES (OBLIG)
LUNES 14	CONVENIO MULTILATERAL
LUNES 14	ANTICIPOS GCIAS-BP
MARTES 15	CASAS PARTICULARES (VOLUNT)
VIERNES 18	IVA (CITI)
MARTES 22	MONOTRIBUTO

- **IMPUESTOS PROVINCIALES**

DESDE	OBLIGACION
MIERCOLES 9	AGENTES - SAREPE
JUEVES 10	AGENTES - SELLOS
LUNES 14	AUTOMOTOR
LUNES 14	INGRESOS BRUTOS
JUEVES 31	ANUAL INGRESOS BRUTOS